



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BAR DE PISCINAS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I. CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. Justificación de la Necesidad e Idoneidad del Contrato

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal y del Bar sito en las mismas durante las fechas de apertura de las Piscinas.-

CLÁUSULA 2ª. Objeto del Contrato

2.1. El objeto del contrato es la gestión del servicio público de “Explotación de las Piscinas Municipales y Bar de Piscinas para las temporadas estivales 2018 y 2019” en La Cistérniga, ubicadas en la Calle Julián Merino Lapice, s/n de La Cistérniga (Valladolid), reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.-

2.2. La codificación del contrato es: 92610000 Servicios de Explotación de instalaciones deportivas

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

CLÁUSULA 3ª. Naturaleza y Régimen Jurídico del Contrato

3.1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, ambas partes quedan sometidas expresamente para cuando no este previsto en el presente pliego, a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y disposiciones y normas comunitarias que le sean de aplicación, la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de



octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo Reglamento General) en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.3. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de condiciones Económico Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.-

3.4. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de La Cistérniga, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.-

CLÁUSULA 4ª. Canon de Concesión

4.1. Se fija como canon de concesión del contrato, al alza, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), al que se adicionara el Impuesto sobre el Valor Añadido, por valor de cuatro mil doscientos euros (4.200,00 €), lo que supone un total de veinticuatro mil doscientos euros (24.200,00€), por temporada estival.-

4.2. El concesionario recibirá como contraprestación las tasas a satisfacer por los usuarios de las piscinas conforme a la ordenanza municipal nº 8 reguladora de la Tasa por la Prestación de los servicios de Piscinas e Instalaciones Análogas, a cuyo efecto deberá ajustarse a las revisiones de los mismos que se acuerden por parte de la Corporación.

CLÁUSULA 5ª. Duración del contrato

La duración del contrato de gestión de servicio de "Explotación de las Piscinas Municipales y Bar de Piscinas" en La Cistérniga se fija para las temporadas estivales 2018 y 2019. La campaña estival acordada para la adjudicación del presente contrato queda fijada desde el 1 de Mayo al 30 de Septiembre.-

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar instrucciones de funcionamiento y controles de uso y cuanto estime conveniente, incluidos horarios y fechas de iniciación, así como de control de precios.-

Podrá existir prórrogas anuales, hasta un máximo de dos, de conformidad con lo establecido en el art. 278 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de

prórroga.-

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.-

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6ª. Justificación de la elección del procedimiento y del criterio de adjudicación

6.1. En cumplimiento de lo establecido en el art. 109.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 67 del Reglamento General, el procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de valoración se justifican en base a lo dispuesto en los artículos 138 y 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios que se establecen en este pliego, sin atender exclusivamente al precio más bajo.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula 13ª de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.-

6.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de Valladolid, sustituyendo esta publicación a la del Boletín Oficial del Estado.-

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.-

6.3. El órgano de contratación facilitará a los empresarios que lo soliciten la información en forma y contenido a que se refiere el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público.-

CLÁUSULA 7ª. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contrataciondelestado.es.-



CLÁUSULA 8ª. Capacidad

8.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar para ello en los términos previstos en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con el Sector Público recogidos en el artículo 60 del citado Texto Refundido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.-

8.2. Conforme al artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en las cláusulas 10ª y 13ª de este Pliego.-

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá asimismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de La Cistérniga con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.-

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.-

CLÁUSULA 9ª. Solvencia y clasificación de los empresarios

9.1. Al contrato a que se refiere este Pliego, le es de aplicación lo establecido en los artículos 65 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 36 y siguientes del Reglamento General, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, no se exige clasificación.-

9.2. Los empresarios españoles acreditarán su solvencia económica,

financiera y técnica, por los siguientes medios:

a) La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno de los medios siguientes:

a.1. Justificante de la **existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en vigor**, en la rama de actividad de la empresa relacionada con el objeto del presente contrato, por importe igual o superior a la cuantía total del canon de concesión (40.000,00 €). Se acreditará con copia de la póliza y último recibo de pago de la misma.-

a.2. **Declaración sobre el volumen global de negocios**, se acreditará mediante la declaración del empresario en la que se indique el importe neto de la cifra de negocios reflejado en las cuentas anuales del ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de las mismas. Dicha cifra deberá ser igual o superior al Canon de Concesión (40.000,00 €)

La declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

. Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que se haya incluido en las cuentas anuales.-

. Copia simple del documento que acredite el depósito de éstas en el Registro Mercantil o equivalente.-

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad.-

La declaración se deberá presentar conforme al modelo que figura en el **Anexo**

III.

b) La solvencia técnica o profesional del empresario deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales contratos efectuados durante los cinco últimos años, de similares características al servicio que se pretende, avalada por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y destinatario público o privado de los mismos y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.- Si la solvencia acreditada es inferior a cinco años, el Concejal Delegado, determinará si a su juicio es suficiente para ejecutar el contrato.-

No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario y que conste en la relación, se refiera a contratos suscritos con este Ayuntamiento de La Cistérniga.-

CLÁUSULA 10ª. Presentación de Proposiciones

10.1. La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 12ª de este Pliego, se presentará en el Ayuntamiento de La Cistérniga, en Plaza Mayor, nº 14-15, dentro del plazo que se señale en el anuncio de

licitación que será de **15 días** naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.-

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos, en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá **justificar** la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama, con anterioridad a la finalización del plazo habilitado para su presentación, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

10.2. Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Cistérniga y se titularán "PROPOSICIÓN PARA LICITAR LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS Y BAR DE PISCINAS PARA LAS TEMPORADAS 2018 Y 2019 EN LA CISTÉRNIGA" y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados: el "A" titulado "Referencias", el "B" titulado "Proposición relativa a criterios evaluables mediante fórmulas". Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.-

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, la que él considere más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se establecen en el Pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar y consultar, en la Secretaría del Ayuntamiento de La Cistérniga, el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.-

10.5. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con esta Administración Municipal, conforme al artículo 60.2 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

10.6. Las notificaciones se practicarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, para lo cual los licitadores deberán darse de alta en la misma con certificado electrónico, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CLÁUSULA 11^a. Garantía Provisional

11.1. Conforme se establece en el expediente tramitado, dada la complejidad técnica de la gestión y la repercusión que en los usuarios del servicio va a tener la misma, los licitadores deberán constituir una garantía provisional, por importe de 2.666,70 €, correspondiente al 3% de la previsión de gastos del anteproyecto de explotación del servicio, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

11.2. La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

11.3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 12^a. Contenido de las Proposiciones

12.1. En el sobre "A", titulado "Referencias", se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los **documentos originales o copias legalizadas** ante Notario. También podrán presentarse copias compulsadas por funcionario público del Ayuntamiento, en cuyo caso se solicitará la compulsación de los documentos para aportar en la licitación con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

I) Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

II) La declaración responsable, de acuerdo con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previos se presentará a través de una declaración responsable en la que se exprese que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar, formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el **Anexo II.-**



El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en este pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a la empresa invitada.-

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de la proposición.-

III) En el supuesto de que la proposición se presente por una **Unión Temporal de Empresarios**, será necesario presentar un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá, asimismo, designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de La Cistérniga con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.-

IV) Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, especificando datos personales, el número de teléfono, fax, domicilio a efectos de notificaciones y correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.-

V) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.666,70 €,

12.3. En el sobre "**B**" titulado "**Proposición relativa a criterios evaluables mediante fórmulas**", se incluirá la siguiente documentación:

I) Proposición económica formulada conforme al modelo que figura como anexo I de este Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y **deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello. La falta de firma será un defecto no subsanable** y producirá, como consecuencia, el rechazo de las ofertas afectadas por dicho defecto.-

II) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se presentarán los documentos que permitan realizar la valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª.-



12.4. La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.-

CLÁUSULA 13ª. Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato

Con objeto de determinar cuál es la proposición más ventajosa, se llevará a cabo la valoración de las proposiciones con arreglo a los criterios previstos en la presente cláusula.

Obtendrá la máxima puntuación la oferta más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, valorándose el resto de forma proporcional.-

CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES	31 Puntos
1. Valoración Económica	Hasta 10 puntos
2. Cambio y reposición de arenas de filtración de piscinas	Hasta 15 puntos
3. Mejoras a las instalaciones existentes	
. Desfibrilador homologado	Hasta 3 Puntos
. Limpiafondos	Hasta 3 puntos

A. Criterios cuantificables automáticamente:

➤ **1. VALORACIÓN ECONÓMICA:.....10 puntos**

- Se obtendrá un máximo de 10 puntos, otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta económica, valorándose el resto de forma proporcional.-

Serán rechazadas las ofertas que se efectúen por debajo del canon de concesión formulado. A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la cláusula 4ª del presente pliego como canon de concesión del contrato, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total sea inferior al establecido.-

➤ **2. CAMBIO Y REPOSICIÓN DE LAS ARENAS DE FILTRACIÓN DE LAS PISCINAS:15 Puntos**

Se valorara las inversiones a realizar para el cambio y reposición de las arenas de filtración de las piscinas pequeñas, mediana y grande.

. Cambio y reposición arenas de filtración de las piscinas pequeñas 2 Puntos

. Cambio y reposición arenas de filtración de la piscina mediana 4 Puntos

. Cambio y reposición arenas de filtración de la piscina grande 9 puntos

➤ **3. MEJORAS A LAS INSTALACIONES EXISTENTES:.....6 puntos**

DESFIBRILADOR HOMOLOGADO.....3 puntos

LIMPIAFONDOS.....3 puntos

Las mejoras deberán ser concretas, debiendo detallarse con claridad.-

En el caso del desfibrilador, deberá estar homologado y cumplir con lo establecido en la legislación existente al respecto RD 365/2009 y el Decreto



9/2008 de 31 de enero que regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario y la normativa que sea objeto de aplicación.

En el caso del limpiafondos deberá especificar las características técnicas y modelo.

En ambos casos deberá cuantificarse la mejora, y al final de la concesión pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.-

En caso de no especificar lo indicado, no se valorará la mejora ofertada.-

CLÁUSULA 14^a. Calificación de la documentación y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación

14.1. Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto procederá a la apertura del sobre "A" titulado "Referencias", levantándose acta de todo ello por el Sr. Secretario.-

Este acto se celebrará **dentro de los diez días naturales** siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en una de las dependencias de la Casa Consistorial.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax, correo electrónico o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano o la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.-

14.2. Apertura del sobre B. Una vez calificada la documentación contenida en el sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones Proposición relativa a criterios evaluables mediante fórmulas o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B", titulado "Proposición relativa a criterios evaluables mediante fórmulas", que tendrá lugar en una de las dependencias de la Casa Consistorial a las 13:00 horas del **décimo día natural** siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.-

Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de La Cistérniga, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.-

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaría, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que



puedan comprobar que los sobres "B" se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones que fueron entregados.-

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquélla cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.-

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B", al objeto de su valoración y elaboración de informe conforme a los criterios establecidos en la cláusula 13ª del presente Pliego, levantándose acta de todo ello.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.-

14.3. La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, elevando al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa, atendiendo a las puntuaciones obtenidas en aplicación del conjunto de los criterios de valoración previstos en la cláusula 13ª del presente pliego.-

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.-

14.4. En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.-

14.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.-

CLÁUSULA 15ª. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por



el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

A) Presidente:

Titular: El Alcalde de la Corporación.

Suplente: Persona en quien delegue.

B) Vocales:

Titular: El Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Persona en quien delegue.

Titular: El Interventor del Ayuntamiento.

Suplente: Persona en quien delegue.

Titular: El encargado de obras y servicios

Suplente: Persona en quien delegue.

Titular: Un representante de cada partido político con representación en el Ayuntamiento.

Suplente: Personas designadas por los representantes que les sustituyan.

C) Secretario: Un funcionario de la Corporación o persona dependiente del órgano de contratación.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.-

CLÁUSULA 16ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



CLÁUSULA 17ª. Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y garantía definitiva

17.1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva por importe de 8.889,00 €, correspondientes al 10% del coste de la explotación de dos temporadas estivales, en atención a las características especiales del servicio público a prestar y presente la siguiente documentación justificativa:

A) LA QUE ACREDITE LA CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR (art. 146.1 TRLCSP):

l) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario. También podrán presentarse copias compulsadas por funcionario público del Ayuntamiento. La compulsada será solicitada en el Ayuntamiento con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.-

c) Si el firmante de la oferta actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (DNI para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por el

Secretario del Ayuntamiento o por un notario, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso serán solicitados en la Secretaría del Ayuntamiento con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

II) Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 10ª de este Pliego.-

B) DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 151.2 DEL TRLCSP ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (art. 151.2 del TRLCSP).

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.-

b) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

c) Certificación expedida por el Ayuntamiento de La Cistérniga de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.-

Dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso, se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

17.2. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.-

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 96.1 letra a) del Referido Texto Refundido (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería del Ayuntamiento.

Cuando la Garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 96.1 letras b) y c) del mismo Texto Refundido (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como anexos IV y V de este Pliego.

En caso de uniones temporales de empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

17.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se producirán las siguientes consecuencias:

A) Si son defectos en la documentación que acredita la capacidad y aptitud para contratar (art. 146 TRLCSP):

- En el caso de presentación incompleta o con defectos subsanables: se otorgará, en su caso, un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles y solicitando, si fuera

necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Si el licitador no subsana o lo hace fuera de plazo: en estos casos se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

B) Si son defectos en la documentación exigible al amparo del art. 151 acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social (art. 151.2 del TRLCSP): Se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

17.4. El órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

CLÁUSULA 18ª. Adjudicación del Contrato

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 17ª de este pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Cistérniga.

En cualquier caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas (sobre B), teniendo derecho los licitadores a retirar su proposición de no producirse la adjudicación dentro de este plazo.

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses. De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

En la notificación de la adjudicación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Perfil de Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 de dicho texto legal.

CLÁUSULA 19ª. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.-

CLÁUSULA 20ª. Responsable del Contrato

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya, de conformidad con el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

CLÁUSULA 21ª. Derechos y Obligaciones del adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Obligaciones Generales

1. El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. La prestación del servicio será a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

2. Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

3. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía encomendados a la Administración.

4. Disponer el material necesario, personal, etc., para el funcionamiento y prestación del servicio.

5. Cubrir los gastos de conservación, y mantenimiento de las instalaciones en el periodo de apertura de la instalación y durante la vigencia del contrato.

6. Deberá solicitar autorización de este Ayuntamiento para la realización de cualquier género de obra.

7. El personal expendedor deberá estar en posesión del correspondiente carné de manipulador de alimentos.

8. El adjudicatario cuidará de la buena presencia y adecuada indumentaria y correcto trato del personal que haya de prestar servicio en Bar y Piscinas Municipales.

9. Ejercer por sí, la explotación del servicio, quedando prohibido el traspaso a terceros.

10. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea



producido por causas imputables a la Administración.

11. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad.

12. A los miembros corporativos se les facilitará un pase personal para vigilancia e inspección.-

13. Deberá permitir la entrada a los grupos de niños del Campamento Urbano que se organiza de forma habitual en este municipio, durante los meses estivales, que irán acompañados de monitor, que cuidará en todo caso, del orden y comportamiento de los mismos.

14. Los gastos energía eléctrica, durante el periodo estival de vigencia del contrato (del 1 de Mayo al 30 de Septiembre de cada año), se sufragarán íntegramente por el concesionario.

Obligaciones Particulares para la Gestión del Servicio

1. Mantener el bar y las piscinas, con su perímetro, en todo momento, en perfectas condiciones de utilización, ornato y salubridad, y expresamente a costear el suministro de cloro, según las normas sanitarias.

2. Apertura y cierre diario de Piscinas Municipales desde la fecha en que se acuerde aquella entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, sin que quepa posibilidad de abandono del servicio una vez comenzada la temporada estival. La hora para el cierre de bar de piscinas podrá alargarse a las 22:00 horas, siendo la hora de cierre de piscinas -vasos- las 20:00. Durante este periodo, el concesionario cuidará de que los usuarios del bar no accedan a recinto interior de piscinas. En todo caso deberá ajustarse a los horarios legalmente autorizados por las Disposiciones vigentes.-

3. Efectuar por su exclusiva cuenta, las reparaciones precisas para asegurar su perfecto mantenimiento, respondiendo, incluso de los deterioros ocasionados por los usuarios.

4. Cumplir con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de prevención de riesgos laborales, respecto al servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para este Ayuntamiento.

5. Devolver las instalaciones, al término de la concesión, en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar exclusivamente las existencias de su propiedad, pero no las incorporadas de manera fija.

6. Dejar libres y vacías a disposición del Ayuntamiento, las instalaciones al finalizar el plazo de concesión, gozando la Administración de la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en caso contrario.

7. Someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles o anuncios de todo tipo que figuren, tanto en el interior como en el exterior del recinto.

8. Concertar seguro de Responsabilidad Civil para Piscina y Bar por importe de 300.000 euros, para usuarios y personal de piscina, que deberá ser presentado en este Ayuntamiento antes de la formalización del contrato.

9. Presentar, si lo requiere el Ayuntamiento, los contratos del personal que desempeñe su trabajo en la piscina.

10. El concesionario se obliga al funcionamiento de las instalaciones de las piscinas y su hora de cierre será la establecida legalmente al respecto. El bar tendrá el horario legalmente establecido para los de su categoría, estando prohibido hacer uso de instalaciones independientes de piscinas fuera de horario establecido, funcionando independientemente el bar de éstas, salvo lo indicado en el pliego.

11. Las tarifas del Bar serán en todo caso las correspondientes para el tipo de establecimiento según clasificación aprobada y autorizada en la provincia por los organismos competentes. Las de las piscinas tendrán el límite máximo de la



Ordenanza Municipal de Piscinas vigente para el año en curso. Se adjunta en el Anexo VI la ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por la Prestación de los servicios de Piscinas e Instalaciones Análogas.-

12. El adjudicatario no podrá realizar ninguna actividad en la piscina ni en el bar (actuaciones etc), sin el correspondiente permiso del Ayuntamiento.

13. El adjudicatario no podrá traspasar ni ceder el derecho de concesión, salvo en caso de fallecimiento y a favor de los herederos forzosos, si los hubiera, en las condiciones estipuladas por la legislación en vigor.

14. Para evitar posibles problemas de seguridad, el adjudicatario se compromete a aceptar las órdenes que dicte el Sr. Alcalde del Ayuntamiento al objeto de mantener la seguridad y orden público del recinto.

15. Realización de trámites necesarios para apertura de piscinas municipales para cada temporada estival. El abono de las tasas a que dieran lugar será a costa del adjudicatario.

Autorización de Sanidad

Obtención de informe previo de farmacéutico

Suministrar información sobre datos de socorristas y otro personal a su servicio que le sean requeridos por organismos competentes.

Visado de libro sanitario.

16. Realizar ensayos referidos a la cantidad de cloro libre, turbidez y cloruro sódico del agua, que deberán efectuarse dos veces al día, una antes de comenzar la jornada y otra en el momento de máxima concurrencia, así como la correspondiente anotación de cada análisis en el libro registro en el que además deberán constar: número de bañistas, volumen de agua alimentado o que haya circulado por ella, clase y cantidad de desinfectante utilizado para depuración y su tasa residual y cualesquiera otro de utilidad para la valoración sanitaria de la piscina. Dicho libro registro será devuelto al Ayuntamiento tras el cierre de la temporada de piscinas para su archivo.

17. Facilitar la inspección y control de servicios que se llevará a cabo por este Ayuntamiento, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de defectos que se observen.

18. Mantenimiento y siega del césped del recinto de piscina, a partir de la fecha de apertura de la instalación, o conforme a las mejoras presentadas, a las que dará integro cumplimiento.-

19. Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 1.000,00 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Queda obligado también a abonar a la Hacienda Pública y al municipio cuantos impuestos y exacciones de todo tipo pudieran corresponderle como consecuencia del contrato de concesión y del ejercicio del negocio, así como el importe de la confección de las entradas y abonos al recinto de la piscina.

Si por razones urbanísticas o por cualquiera otra circunstancia de interés público, la Corporación tuviese que rescindir la concesión antes de su vencimiento, el adjudicatario se verá privado de ella por el plazo que reste de vigencia, percibiendo en concepto de indemnización el importe de la tasación de los perjuicios que se originen al concesionario, efectuada, a falta de acuerdo, en forma contradictoria.

Cuando el adjudicatario incumpliere o cumpliera defectuosamente las obligaciones derivadas de este pliego, podrá ser sancionado con multa por la Corporación, previa audiencia del interesado, según la gravedad de la infracción, pudiendo llegarse, incluso a la rescisión del contrato sin resarcimiento de perjuicios, en

aquellos casos que revistiese extrema gravedad.

Por otro lado, y según lo dispuesto en el artículo 43 del T.R.L.C.A.P., la garantía definitiva responderá, entre otras, de los siguientes conceptos: b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.

Derechos del Adjudicatario

El adjudicatario estará legitimado para recibir el importe de entradas o abonos de piscina con sujeción a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.-

CLÁUSULA 22ª. Revisión de precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y dadas las características del contrato y considerando que la estructura de ingresos y gastos del mismo no ha variado en las últimas temporadas de forma significativa, no se aplica al presente contrato la revisión de precios.-

CLÁUSULA 23ª. Obligación de sigilo

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.-

CLÁUSULA 24ª. Deber de colaboración, diligencia y buena fe

El adjudicatario colaborará con la Administración, poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la explotación del servicio público.-

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aún cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual, El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.-

CLÁUSULA 25ª. Pago del precio

El pago de la totalidad del precio de la adjudicación de la primera temporada



será satisfecho por el concesionario al Ayuntamiento dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Para los sucesivos años, el pago se realizará en la primera quincena del mes de Mayo. El impago en plazo generará automáticamente los correspondientes intereses de demora. Si existiera una demora en el pago superior a 15 días, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato.-

CLÁUSULA 26ª. Competencias de la Administración Contratante

Son competencias de la Administración contratante:

- La reserva en la titularidad del servicio público.
- Facultades de control, la Administración pública conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de Piscinas.
- Revisión de Instalaciones Eléctricas
- Entrega de instalaciones debidamente acondicionadas para su uso.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se preste o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio por razones de interés público debidamente motivadas.
- En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas la Corporación podrá disponer el secuestro del servicio. El plazo máximo de Secuestro será de dos años.
- Responder de su patrimonio y de los deterioros que ellos causen y los que causen a terceros

CLÁUSULA 27ª. Reversión

Al finalizar la concesión revertirán al Ayuntamiento de La Cistérniga, en pleno dominio los siguientes bienes:

1º Las edificaciones, instalaciones, obras y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el Ayuntamiento entregue al contratista para la gestión del contrato, en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, se recoge, a título informativo, una relación del material con el que están dotadas las piscinas municipales.

2º.- Las obras, mejoras, instalaciones y, en general, los bienes de toda clase



de carácter no consumible que el concesionario constituya, instale o adquiera con autorización del Ayuntamiento, para su adscripción a los servicios de las piscinas, así como las reparaciones y reposición de los existentes.

3º.- En ambos casos, la situación y el estado de conservación de dichos bienes, al producirse la reversión, será la siguiente:

3.1. Las obras, edificaciones, instalaciones y bienes inmuebles deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de las mismas.

3.2. Los aparatos, herramientas, maquinaria y bienes muebles adscritos al servicio deberán encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones, ya que es obligación del concesionario mantenerlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del contrato y sustituirlas a su costa por otras similares, cuando por el transcurso del tiempo o por cualquier otra causa perdiera ese estado.

Durante un periodo de dos meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.-

CLÁUSULA 28ª. Ejecución del contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.-

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA 29ª. Modificación del contrato

El contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, solo podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del citado Texto Legal.

CLÁUSULA 30ª. Penalidades por incumplimiento

El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, podrá incurrir en las siguientes infracciones, que se clasifican en muy graves, graves y leves:

Son infracciones muy graves:

- El abandono del servicio.



- Paralización del servicio –únicamente de piscinas – por más de cinco días seguidos o diez alternos, dentro de los periodos de apertura obligatoria.
- Apertura del servicio de piscinas con más de cinco días de retraso a la fecha impuesta por la Administración.
- El incumplimiento grave de la normativa reguladora de las piscinas de uso colectivo.
- La cesión, o transferencia, novación o subarriendo de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.
- La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditada.
- Las quejas reiteradas y formuladas por escrito de los usuarios de las piscinas, valoradas por el ayuntamiento.

Son infracciones graves:

- El retraso reiterado en el comienzo y terminación del servicio.-
- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El incumplimiento reiterado de una o varias de las reglas establecidas para el correcto funcionamiento del servicio.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas
- Negarse injustificadamente o dificultar la inspección del servicio por parte de la Administración.
- Impedir el uso del servicio a quien tenga derechos legalmente a ello.
- Proceder a la apertura anual del servicio con retraso sobre la fecha establecida en la instrucción de dos a cinco días.-
- Paralización del servicio de dos a cinco días seguidos.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos dos veces.-
- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.
- La comisión de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Son infracciones Leves, todas aquellas no definidas como muy graves o graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a éste perjuicios ostensibles, entre ellas:

En cualquier caso la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que se dé audiencia al interesado, y que podrá dar lugar a la imposición de las siguientes SANCIONES:

Infracciones muy graves:

Multa desde 600 hasta 2500 euros.
Secuestro de la Concesión
Resolución del contrato.



Infracciones Graves:

Multa desde 150 euros hasta 599 euros.

Infracciones Leves:

Multas hasta 150 euros.

Apercibimiento.

CLÁUSULA 31ª. Plazo de garantía y cancelación

El plazo de garantía será de seis meses a partir de la recepción que se efectuará a la finalización del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 32ª. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En La Cistérniga, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE,



ANEXO I
MODELO DE OFERTA

«D. _____ con NIF n.º _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C. _____ n.º _____, Tlf. _____, con
plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y
derecho o en representación de la Sociedad _____, con
CIF n.º _____, manifiesta que enterado de que por el Ayuntamiento de La
Cistérniga se va a proceder a la contratación de la Gestión del Servicio Público de
“Explotación de las Piscinas Municipales y Bar de Piscinas para las temporadas 2018
y 2019” mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta
económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación
ordinaria, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____ de fecha
_____, y en el perfil del contratante, hace constar que conoce los
pliegos que rigen la contratación y los acepta íntegramente, tomando parte de la
licitación, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el canon anual
de :

. CANON sin IVA _____
_____ euros (en número y en letra).-
. IVA _____
_____ euros (en número y en letra).
.TOTAL _____
_____ euros (en número y en letra)

Asimismo, aporto la documentación relativa a los “Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato” indicados en la cláusula 13ª de este pliego”

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI N° _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ C/ _____, n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, según poder bastante vigente al día de la fecha, a efectos de su participación en la licitación del contrato de Gestión del Servicio Público de "Explotación de las Piscinas Municipales y Bar de Piscinas para las temporadas 2018 y 2019", **DECLARA**, bajo su responsabilidad, ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de La Cistérniga:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Gestión del Servicio Público de "Explotación de las Piscinas Municipales y Bar de Piscinas"

SEGUNDO. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre; que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

TERCERO. Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de La Cistérniga, en los términos previstos en el artículo 13.1d) del real Decreto citado anteriormente.-

CUARTO. La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato.- Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación al licitador propuesto.

QUINTO.- Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de La Cistérniga para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con el Ayuntamiento de La Cistérniga.-

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Ayuntamiento de La Cistérniga



ANEXO III

“MODELO DE DECLARACIÓN DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS”

D. _____,
con DNI N° _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, Calle _____, N° _____, en
representación de _____, con CIF _____,
a efectos de su participación en la licitación del contrato de Gestión del Servicio
Público de “Explotación de las Piscinas Municipales y Bar de Piscinas para las
temporadas 2018 y 2019” ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de La
Cistérniga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el ejercicio económico _____ es el último para el cual existe
obligación de aprobar las cuentas anuales. En ese ejercicio el importe neto de la cifra
de negocios de la empresa _____, a la cual
represento, asciende a _____ euros.

Las cuentas anuales de la empresa del ejercicio económico _____ fueron
depositadas en _____ con fecha
_____.-

(en el caso de empresarios para los cuales no exista obligación de depositar sus
cuentas en un registro oficial deberán indicar el importe neto de la cifra de negocios y
referenciar en qué página de la documentación aportada para el procedimiento se
puede cotejar dicha cifra)

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en (lugar y
fecha) _____, a _____ de _____ de _____.-

Firma



ANEXO IV

“MODELO DE GARANTÍA A CONSTITUIR MEDIANTE AVAL”

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____
con CIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en _____, en la calle/plaza/avenida _____
y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____

_____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____,
con NIF _____, en virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto la Gestión del Servicio Público de “Explotación de las Piscinas Municipales y Bar de Piscinas para las temporadas 2018 y 2019” ante el Ayuntamiento de La Cistérniga por importe de: (en letra _____ euros (en cifra) _____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de La Cistérniga, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de La Cistérniga autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.-

Lugar y fecha _____
Razón Social de la Entidad _____
Firma de los Apoderados _____



ANEXO V

“MODELO DE GARANTÍA A CONSTITUIR MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN”

Certificado número

_____ (se expresará la razón social completa de la autoridad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en _____ calle/pza/avda _____ y CIF _____, debidamente representado por Don _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A _____, NIF/CIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de La Cistérniga, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (en letra) _____ euros (en cifra) _____ euros, en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato de Gestión del Servicio Público de “Explotación de las Piscinas Municipales y Bar de Piscinas” en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.-

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de La Cistérniga, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de La Cistérniga o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

Asegurador



ANEXO VI

ORDENANZA FISCAL NUMERO OCHO

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyo contenido atiende a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de piscinas de instalaciones análogas, especificados en las Tarifas siguientes, que se regirán por la presente Ordenanza fiscal.-

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, aquellos que se beneficien del servicio o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades y en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o



actividades.-

2.- La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

PISCINAS

2.1. ABONOS PARA LOS EMPADRONADOS.-

2.1.1. Abono individual (de 3 a 13 años).....	13,60 €
2.1.2. Abono individual (de 14 años en adelante).....	23,45 €
2.1.3. Abono familiar (sin hijos).....	43,95 €
2.1.4. Abono Familiar (con 1 hijo).....	49,00 €
2.1.5. Abono Familiar (con 2 hijos).....	50,00 €
2.1.6. Abono Familiar (con mas de 2 hijos).....	51,00 €
2.1.7 Abono de personas con discapacidad.....	13,60 €
2.1.8 Abono de mayores de 65 años con ingresos inferiores al I.P.R.E.M.....	13,60 €

Los hijos mayores de 18 años no se incluyen en el abono familiar.-

2.2. ABONOS PARA LOS TRABAJADORES DEL POLÍGONO (de lunes a viernes).-

2.2.1. abono individual	65,00 €
-------------------------------	---------

2.3. ENTRADAS.-

2.3.1. Diarios niños hasta 14 años.....	2,70 €
2.3.2. Diarios mayores de 14 años.....	5,60 €
2.3.3. Diarios personas con discapacidad.....	3,35 €
2.3.4. Sábados y Domingos niños hasta 14 años.....	4,50 €
2.3.5. Sábados y Domingos mayores de 14 años.....	7,80 €
2.3.6. Sábados y Domingos personas con discapacidad.....	5,60 €

2.3. BONOS DE 10 ENTRADAS.-

2.3.1. Bono de 10 Baños infantil (de 3 a 13 años).....	24,30 €
2.3.2. Bono de 10 Baños adulto (de 14 años en adelante).....	50,55 €

ARTICULO 6.- DEVENGO.-

6.1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.-

6.2. De conformidad con lo previsto en el art. 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se exigirá el pago de la cuota correspondiente mediante autoliquidación, con arreglo a lo siguiente:

a) El sujeto pasivo que solicite el abono, deberá practicar en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento, la autoliquidación de la tasa, que se hará efectiva mediante ingreso en las arcas municipales a través de cualquier Entidad de Ahorro o Bancaria en la que el Ayuntamiento mantuviese cuenta corriente.-



Siendo el documento de autoliquidación, una vez ha sido validado por la entidad de ahorro o bancaria, documento acreditativo del pago de la tasa.-

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.-

DISPOSICIÓN FINAL .-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.-

-ooOoo-